



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 965
"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 042/25 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
ARTICULOS VARIOS DE LA "FERIA NISTHAUS"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen el bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que la norma suprema en su Artículo 232, define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que la Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1° - (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos." Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

Que la Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, Artículo 9. (NUEVOS ASENTAMIENTOS). Refiere que: "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentren señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados, corroborados e informados por la Unidad de Ferias y Unidad de Regulación de Transporte. La administración municipal regulará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, tanto a los nuevos asentamientos y aquellos que tiene autorización mediante normativa legal".

Que el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- "El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento, el Uso Provisional del Espacio de Dominio Público Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto *Concejo Municipal*

Que el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 (DEFINICIONES).- "Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones: n) NUEVOS ASENTAMIENTOS: Asentamientos colectivos autorizados a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 827/2023 y el presente reglamento, en sectores no troncales ni vías de primer orden del Municipio de la ciudad de El Alto."

Que el mismo Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 15 que refiere a la Autorización señala: I. "Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de asentamiento colectivo. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de cinco días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley N° 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento."

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, "regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de "Solicitud de Asentamiento Colectivo" suscrito por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios de la "Feria Nisthaus", adjunto plano de Ubicación de los puestos de venta.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/MLP/036/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a informe de inspección in situ del área, CONCLUYENDO: "La inspección realizada confirma que los puestos de venta, así como los pasos peatonales y de tránsito están en conformidad al plano de ubicación. LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DE LA "FERIA NISTHAUS" se encuentran asentados en la calle Nisthaus desde la calle Arturo Valle hasta la Av. Juan Pablo II, conformados en dos filas: Fila "A" con 127 puestos; Fila "B" con 131 puestos con un total de 258 puestos de venta, cada puesto de venta con una dimensión de 1.50 metros (frente) x 2.00 metros (fondo), el asentamiento de los comerciantes se realiza los días jueves y domingo de cada semana a partir de las 07:00 a.m. a 18:00 p.m., que al momento de la inspección se encontraban activos."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Estableciéndose la Viabilidad Técnica del trámite de Asentamiento Colectivo. Por lo tanto, se enmarca a los requisitos conforme a normativas y no se encuentra dentro las prohibiciones conforme a la Ley Municipal N.º 827 y su Decreto Municipal N.º 192, también se aclara que no existe sobreposición con ninguna asociación"

Que mediante Informe SMMU/DRMU/171/2024 de 23 de diciembre de 2024 emitido por el técnico Administrativo quien después de realizar la inspección de impacto vial y peatonal en fecha 22 de diciembre de 2024 señalando que la calle Nisthaus tiene un ancho de vía de 12.20 metros, con un ancho de acera de 2.50 metros clasificado de tercer orden, con material de adoquín con circulación de transporte mediana se cuenta con vías alternas, CONCLUSION: "... se estable que el asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DE LA "FERIA NISTHAUS", están ubicados en la Calle Nisthaus desde la Calle Arturo Valle hasta la Av. Juan Pablo II, Zona 16 de Julio Tercera Sección del Distrito Municipal 6 de la Ciudad de El Alto, la misma **NO OBSTACULIZA** la circulación vehicular, peatonal y se pudo evidenciar que las movildades utilizan otras vías alternas".

Que por NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/MLP/0172/2024 practicado en fecha 31 de diciembre de 2024 realizado por la TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEL GAMEA quien notifica a Juana Guillermina Lima Vda. de Patzi en su condición de SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DE LA "FERIA NISTHAUS" requiriendo "la Presentación de la documentación complementaria en cumplimiento Artículo 14 del Decreto Municipal N° 192/2024"

Que mediante Nota presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DE LA "FERIA NISTHAUS" en fecha 13 de enero de 2025 en la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GMEA, con referencia a la presentación de Documentos Complementarios conforme se requiere en el reglamento aprobado por Decreto Municipal N° 192

Que mediante informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/EBZQ/179/2025 de fecha 28 de julio de 2025 emitido por el Responsable del Area Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en su parte de CONCLUSION: "...el suscrito Asesor Legal de la Dirección de Ferias y Mercados recomienda la PROCEDENCIA a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DE LA "FERIA NISTHAUS", quienes se encuentran asentados en la Calle Nisthaus desde la Calle Arturo Valle, hasta la Avenida Juan Pablo II, conformados en dos filas: Fila "A" con 127 puestos; Fila "B" con 131 puestos, con un total de 258 puestos de venta; cada puesto de venta con una dimensión de 1.50 metros (frente) por 2.00 metros (fondo), el asentamiento de los comerciantes se realiza los días jueves y domingo de cada semana a partir de las 07:00 a.m. a 18:00 p.m., ubicándose de manera ordenada conforme al plano de ubicación adjunto al trámite administrativo"

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 028/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025 suscrito por My. DIPG. Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, que en su parte Resolutiva en lo principal dispone en su ARTÍCULO PRIMERO.- "(...) cumplida con la compulsu de documentos requeridos se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DE LA "FERIA NISTHAUS"** mismos que se encuentra asentados en la Calle Nisthaus desde la calle Arturo Valle hasta la Avenida Juan Pablo II en la Zona 16 de Julio Tercera Sección, del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, asimismo, la Asociación está organizada en dos filas: Fila A con 127; Fila B con 131 puestos, **con un TOTAL DE 258 PUESTOS DE VENTA**, cada puesto de venta cuenta con una dimensión de 1.50 metros de frente por 2.00 metros de fondo; acorde al Plano de Ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días los **JUEVES y DOMINGO** (cada semana), en horario **07:00 a.m. hasta 18:00 p.m."**

Que mediante notificación y publicación por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 15 de septiembre de 2025, realizada por el asesor legal Hugo Ticona de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Articulos Varios de la "Feria Nisthaus", así mismo publicándose la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 028/2025, en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 042/25 de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutiva señala ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 028/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS DE LA "FERIA NISTHAUS"**, mismos que se encuentran asentados en la Calle Nisthaus desde la Calle Arturo Valle hasta la Avenida Juan Pablo II, en la Zona 16 de Julio Tercera Sección, del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, asimismo,

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

la Asociación está organizada en dos filas: Fila "A" con 127 puestos, Fila "B" con 131 puestos, con un TOTAL DE 258 PUESTOS DE VENTA, cada puesto de venta cuenta con una dimensión de 1.50 metros (frente) por 2.00 metros (fondo), acorde al Plano de Ubicación que forma parte indivisible de la referida Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días JUEVES Y DOMINGO de cada semana, en horario 07:00 am. hasta 18:00 p.m."

Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0919/2025 suscrita por la Alcaldesa Interina Patricia G. Gutierrez Gutierrez remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 16 de octubre de 2025, y remitida ante esta Comisión en fecha 21 del mismo mes y año, antecedentes referidos al asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS VENTILLA LOS JARDINES "SEÑOR DE EXALTACION", para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal.

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0965/2025 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga a fojas 365 remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 07 de noviembre de 2025, y remitida ante esta Comisión en fecha 10 de noviembre de 2025, antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 042/25, para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal vigente.

Que mediante Resolución Municipal N° 098/025 aprobado en fecha 9 de diciembre de 2025 por el Concejo Municipal, se amplía el plazo por cinco (5) días hábiles para el proceso administrativo de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios de la "Feria Nisthaus" del Distrito Municipal N° 6.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 965

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 042/25
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
EN ARTICULOS VARIOS DE LA "FERIA NISTHAUS"**

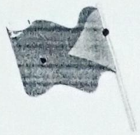
ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/25, de fecha 20 de octubre de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 028/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS DE LA "FERIA NISTHAUS", la misma que se encuentra asentada en la Calle Nisthaus, desde la calle Arturo Valle hasta la Avenida Juan Pablo II de la zona 16 de Julio Tercera sección del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto, con un total de 258 Puestos de Venta distribuidos en dos (2) filas, Fila "A" con 127 puestos de venta, y Fila "B" con 131 puestos de venta, cada puesto de venta cuenta con una dimensión de 1.50 metros de frente por 2.00 metros de fondo, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal, el asentamiento se encuentra autorizado para los días JUEVES y DOMINGO de cada semana de horas 07:00 a.m. a 18:00 p.m.

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS DE LA "FERIA NISTHAUS", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido.

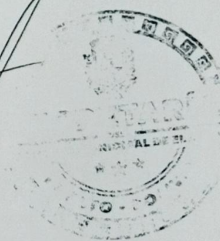
Es dada en la Terminal Metropolitana de la ciudad de El Alto, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Signature]
[Signature]
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 965

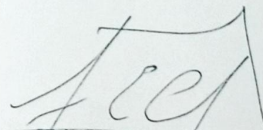
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 965 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO